



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 043 - 2014

La Molina, 21 JUL 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Expediente Administrativo N° 08499-2014 de fecha 03.07.2014, presentada por el Señor Regidor Luis Jaime Callañaupa Vargas, quien solicita Licencia de su labor de Regidor por 30 días calendarios al amparo de lo previsto en la Resolución N° 140-2014-JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, se convocó a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 05 de octubre del presente año;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: *“Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.”;*

Que, con Resolución N° 140-2014-JNE y Resolución N° 545-2014-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales; siendo que en el artículo noveno de la primera resolución mencionada se dispone: *“Que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2014, procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones). (...) 5. Los regidores que pretendan postular como candidatos en las elecciones municipales, deberán solicitar una licencia por el plazo señalado en el numeral 1, a excepción de los que postulen a la reelección en el cargo.”;* asimismo la Resolución N° 545-2014-JNE, dispone en su artículo primero, numeral 5) lo siguiente: *“En caso de que el regidor solicite licencia para postular a cargos regionales o municipales, con excepción de la reelección, el alcalde deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la acreditación del regidor accesitario que complete provisionalmente el número legal del concejo municipal.”;* y su artículo segundo precisa: *“(…) excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en elecciones regionales y elecciones municipales, las licencias solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el artículo 9, numeral 27, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”;*





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

043

Que, con Expediente Administrativo N° 08499-2014 de fecha 03.07.2014, el Señor Regidor Luis Jaime Callañaupa Vargas, solicita Licencia de su labor de Regidor por 30 días calendarios, esto es del 05.09.2014 al 05.10.2014, por motivo de su postulación como Regidor a la Municipalidad Metropolitana de Lima en las Elecciones Municipales 2014;

Que, mediante Informe N° 306-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la solicitud de licencia de su labor de regidor del Señor Regidor Luis Jaime Callañaupa Vargas, precisando que de acuerdo a la normatividad de la materia, corresponde al Concejo Municipal aprobar el pedido de licencia por el lapso de 30 días naturales, solicitados por el mencionado regidor, contados a partir del 05 de setiembre al 05 de octubre del año en curso;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia de funciones solicitada por el Señor Regidor **LUIS JAIME CALLAÑAUPA VARGAS**, desde el 05.09.2014 al 05.10.2014, por motivo de su postulación como Regidor a la Municipalidad Metropolitana de Lima en las Elecciones Municipales 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y llevar a cabo las acciones conducentes a su implementación de acuerdo a la normatividad de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JUAN CARLOS ZÚÑIGA P.F.
ALCALDE